

FISM 2019  
2208

CONVENIO ADICIONAL EN PLAZO No. GUAYMAS-19-FISMDF-SE-22-CAP-01

# DOCUMENTOS DE CONVENIO ADICIONAL EN "PLAZO"

**CONVENIO ADICIONAL DE AMPLIACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN NO. GUAYMAS-19-FISMDF-SE-22-CAP-01**, AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO **GUAYMAS-19-FISMDF-SE-22**, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA, REPRESENTADO POR EL C. ING. VÍCTOR MARÍN MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA Y POR LA OTRA PARTE, **PAULA GUADALUPE MORALES ZAZUETA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR ELLA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:**

PRIMERA.- Las partes declaran que:

I.- Que con fecha: **10 de Julio del 2019**, "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CONTRATISTA" celebraron el Contrato de Obra Pública No.: **GUAYMAS-19-FISMDF-SE-22**, en el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a realizar todos los trabajos de la obra: **PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN CALLE FRESNILLO EN LA COLONIA TERMOELÉCTRICA, EN GUAYMAS, SONORA**, el monto total de dichos trabajos corresponde a **\$971,420.08 (SON: NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 08/100 M.N.)**, Incluye IVA y un periodo de ejecución de **30 días naturales**, con recursos que provienen del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, para el Ejercicio Fiscal 2019**, dado en **Boletín Oficial No. 8, Sección I, Tomo CCIII, de fecha: 28 de Enero del 2019**, donde viene publicado la distribución y calendarización para la ministración de los Recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

II.- Que durante el proceso de ejecución de la obra, dentro de los trabajos de rehabilitación de la infraestructura existente se obtuvo como resultado atrasos en tiempo, debido a que CEA Guaymas no definía donde estaban las líneas, por lo que se originó el atraso en la ejecución de los trabajos como estaban programados. Razón por la cual motivó a "EL AYUNTAMIENTO", elaborar modificaciones al contrato, de acuerdo al programa de ejecución aprobado y firmado por las partes y que forman parte integrante de este Convenio y acepta "EL CONTRATISTA" las condiciones de las modificaciones al contrato en cuanto a "**PLAZO**" propuesto por "EL AYUNTAMIENTO", por lo que está dispuesto a celebrar este convenio adicional de ampliación al plazo originalmente pacto, al contrato de obra pública firmado con "EL AYUNTAMIENTO" el día: **10 de Julio del 2019**.

III.- Que "EL AYUNTAMIENTO" le concede a "EL CONTRATISTA" la modificación del contrato solicitada en cuanto a Plazo de un incremento de **7 días naturales**, del **18 de Agosto al 24 de Agosto del 2019** y "EL CONTRATISTA" acepta las condiciones de las modificaciones al contrato en cuanto al plazo para la ejecución de los trabajos y que representa el **23.33% (por ciento)** respecto al plazo de ejecución autorizado en el Contrato original, por lo tanto el plazo de ejecución total considerando el del contrato original y el del presente convenio es de **37 días naturales**.

La ampliación en "**PLAZO**" antes referida, se encuentra debidamente establecida en el programa de obra, el cual forman parte integrante del presente convenio.

CONVENIO ADICIONAL EN PLAZO No. GUAYMAS-19-FISMDF-SE-22-CAP-01

IV.- El convenio aludido está regulado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento y conforme al Artículo 74 de la misma, "El Ayuntamiento" podrá modificar dicho contrato mediante la celebración de convenios adicionales siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento ni del monto, ni del plazo pactado en el contrato original y que no impliquen variaciones sustanciales a los proyectos relativos, ni se celebren para eludir de alguna manera el cumplimiento de la Ley o de los tratados.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO" declara que:

I.- A la fecha se ha determinado modificar el contrato original, en "**PLAZO**" por lo que requiere la celebración de este Convenio en razón de que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio se cuenta con la autorización de recursos que provienen del **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, para el Ejercicio Fiscal 2019, dado en Boletín Oficial No. 8, Sección I, Tomo CCIII, de fecha: 28 de Enero del 2019**, donde viene publicado la distribución y calendarización para la ministración de los Recursos correspondientes a los Fondos del Ramo 33 Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

II.- Las modificaciones materia del presente instrumento no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.

TERCERA.- "EL CONTRATISTA" declara que:

I.- Conoce el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

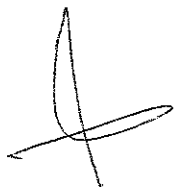
**CLAUSULAS:**

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en modificar el plazo de ejecución de los trabajos que nos ocupa, basándose en el Programa de Ejecución aprobado por "EL AYUNTAMIENTO" y firmado por las partes, por tal motivo, se elabora el presente convenio para que pase a formar parte integrante de dicho contrato y ambas partes convienen también formalizar las prórrogas que le otorgaron y que forman parte integrante de este Convenio, en las cuales se le otorgó un incremento total de **7 días naturales** en el plazo de ejecución de los trabajos, del **18 de Agosto del 2019**, hasta el **24 de Agosto del 2019** y a partir de ésta última "EL CONTRATISTA" deberá entregar los trabajos concluidos a "EL AYUNTAMIENTO", en los términos pactados en el Contrato original.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" manifiesta su conformidad con las modificaciones a que se contrae la Cláusula Primera y los terminará de acuerdo a los Programas de ejecución, Presupuesto y Precios Unitarios autorizados; las modificaciones que se realizaron a los planos y a las especificaciones; y a los Oficios de prórrogas aprobados por "EL AYUNTAMIENTO", y que firmados por las partes forman parte integrante de este documento.


TERCERA.- Las partes convienen en que el Contrato que dio origen al presente Convenio, quede vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que han sido modificadas en este instrumento.

L E I D O que el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, ratifican y firman en la Ciudad de Guaymas, Sonora a: **16 de Agosto del 2019**.



CONVENIO ADICIONAL EN PLAZO N.º GUAYMAS-19-FISMDF-SE-22-CAP-01

POR "EL AYUNTAMIENTO"

  
C. ING. VICTOR MARIN MARTINEZ  
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA  
URBANA Y ECOLOGÍA

POR "EL CONTRATISTA"

  
PAULA GUADALUPE MORALES ZAZUETA

TESTIGO

  
C. ING. MANUEL ANDRÉS VALENZUELA FLORES  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS